



ESTUDIOS PREVIOS

Capítulo I: Descripción General		
1. Fecha de elaboración de Estudios Previos.	OCTUBRE – 2025.	
2. Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo.	CESAR OJEDA TERNERA	
3. Dependencia que lo requiere.	SUBGERENCIA CIENTIFICA.	
4. Tipo de contrato	Contratación directa.	Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
Capítulo II: Descripción de la Necesidad		
<p>Por mandato constitucional, vía artículo 209, consagra que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. En concordancia, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.</p> <p>En ese orden de ideas, el artículo 366 superior, establece que, el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado y será objetivo fundamental de su actividad, la solución de las necesidades básicas insatisfechas.</p> <p>Por otro lado, de conformidad con la Ley Estatutaria 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud, estableciendo en su artículo 2 que, el goce y disfrute de éste se garantiza con su prestación como servicio público esencial, correspondiéndole al Estado, la dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y la adopción de políticas que permitan asegurar la igualdad de trato y oportunidades para acceder a sus distintos componentes.</p> <p>Consecuentemente, la Resolución 555 de 2022, modificada por la resolución 1222 de 2024, estableció criterios de asignación de recursos para las entidades territoriales y para las Empresas Sociales del Estado, de los rubros: “Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993”, “Plan Nacional de Salud Rural” y “Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tráfico”.</p> <p>Naturalmente, dentro de los servicios de salud, son actores relevantes las Empresas Sociales del</p>		

Unidos somos más

Palmar de Varela, Calle 11 # 9–134 sobre la Carretera Oriental

E-mail: gerencia@esepalmardevarela-atlantico.gov.co – esepalmardevarela.gov.co



ESTUDIOS PREVIOS

Estado, en razón a que pueden contratar recursos de salud pública en los términos establecidos en los artículos 14 y 16 de la Resolución 518 del 2015, modificada por las Resoluciones 3280 de 2018, 295 y 527 de 2023, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Siendo así, por medio de la Resolución 00000711 del 24 de abril de 2025, se asignaron recursos a las Empresas Sociales del Estado, para la garantía de Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud.

Corolario a ello, la **E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA**, le corresponde adelantar la ejecución de las actividades de **Atención Primaria en Salud de Acción en Salud** para la vigencia 2025; atendiendo los lineamientos para la organización y operación de los Equipos Básicos de Salud, a fin de cumplir objetivos generales, dirigidos a orientar a los actores del sistema de salud en la conformación, operación y seguimiento de los Equipos Básicos de Salud para el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud, en el marco de la implementación del modelo de salud preventivo y predictivo que garantice el derecho fundamental a la salud e incida en los resultados en salud de las personas, familias y comunidades del territorio.

Armónicamente, para el cumplimiento de los objetivos generales y específicos de los lineamientos para la organización y operación de los Equipos Básicos de Salud, la E.S.E. requiere garantizar la prestación oportuna, eficiente y eficaz a través de los profesionales y personal técnico para la conformación de los equipos.

Así mismo, señala el lineamiento que, en caso EBS de salud puede complementarse con otros perfiles o pueden modificarse según se requiera bajo el análisis realizado en toda la planeación para su conformación y operación; teniendo en cuenta la situación de salud, las características de las poblaciones, la configuración de los territorios, resguardos u otras formas; la disponibilidad de talento humano, entre otros.

De acuerdo con lo expuesto previamente, la **E.S.E. HOSPITAL DE PALMAR DE VARELA**, deberá, en el marco de sus responsabilidades, coordinar acciones para la planeación, conformación, operatividad y seguimiento de los EBS, dentro de las que se encuentra: *“Conformar los EBS, según lineamiento, teniendo en cuenta que la contratación del talento humano debe ser realizada directamente por las Empresas Sociales del Estado”*. Por lo cual resulta pertinente, adelantar los trámites contractuales dirigidos a contar con el personal profesional y técnico requerido, atendiendo a los perfiles señalados en conjunción con las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación de la **E.S.E.**

Es claro entonces que, de acuerdo al estatuto de contratación de la E.S.E., es procedente realizar esta contratación observando todo el ordenamiento jurídico previsto; en cumplimiento de los fines

Unidos somos más

Palmar de Varela, Calle 11 # 9–134 sobre la Carretera Oriental

E-mail: gerencia@esepalmardevarela-atlantico.gov.co – esepalmardevarela.gov.co



ESTUDIOS PREVIOS

del Estado, consagrados en la Constitución Nacional en el artículo 2, así: *“Son fines del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar convivencia pacífica y vigencia de un orden justo”*.

Bajo dicho contexto, la actividad operativa de la empresa se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, por lo cual la **E.S.E.**, propone por la ejecución de sus fines y objetivos requiriendo para ello el personal idóneo que garantice la prestación y buen funcionamiento operativo de la entidad, por lo que, se hace necesario contratar el personal profesional y técnico de conformidad a los lineamientos técnico – operativos de equipos básicos en salud, para la vigencia 2025; el cual hace parte integral del presente Estudio.

En esa medida, avizora, la **E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA**, que, en aras de manifestar las metas y objetivos trazados por ministerio de ley, es menester contar con persona natural que cuente con experticia en el área de enfermería y medicina, de tal suerte que brinde apoyo en actividades de Atención Primaria en Salud dentro del área urbana, como jefe de enfermería.

La **E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA**, estima pertinente entonces, adelantar todas las gestiones administrativas y presupuestales, tendientes a contratar: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO JEFE DE ENFERMERÍA EN ACTIVIDADES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DENTRO DEL TERRITORIO URBANO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 00000711 DE 2025, LEY 1438 DE 2011 Y LINEAMIENTO TÉCNICO – OPERATIVO DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD, PARA LA VIGENCIA 2025, A FAVOR DE LA E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA”**.

5. Descripción y especificaciones del objeto a contratar

5.1. Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO JEFE DE ENFERMERÍA EN ACTIVIDADES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DENTRO DEL TERRITORIO URBANO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 00000711 DE 2025, LEY 1438 DE 2011 Y LINEAMIENTO TÉCNICO – OPERATIVO DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD, PARA LA VIGENCIA 2025, A FAVOR DE LA E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA.
5.2 Plazo de ejecución del contrato	Este contrato prestación de servicios tiene un plazo de ejecución contado desde los requisitos de perfeccionamiento hasta por DOS (02) MESES .
5.3 Lugar de ejecución del contrato	Municipio de Palmar de Varela.

Unidos somos más

Palmar de Varela, Calle 11 # 9–134 sobre la Carretera Oriental

E-mail: gerencia@esepalmardevarela-atlantico.gov.co – esepalmardevarela.gov.co



ESTUDIOS PREVIOS

<p>5.4 Obligaciones del contratista</p>	<p>OBLIGACIONES GENERALES.</p> <ul style="list-style-type: none">a) La prestación de los servicios de conformidad al objeto contractual.b) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.c) Prestar los servicios requeridos dirigidos al cumplimiento de actividades, y obligaciones contraídas por la E.S.E en cumplimiento del lineamiento técnico – operativo de equipos básicos en salud, para la vigencia 2025; entre otras necesarias e Inherentes al objeto contractual.d) Acreditar su afiliación a los sistemas de seguridad social en pensión y salud durante la vigencia del contrato (Art. 50, Ley 789 de 2002).e) Cumplir con arreglo al principio de buena fe el objeto del contrato.f) Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello de conformidad con lo estipulado en la ley.g) Acatar la Constitución Política, la ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.h) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.i) Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.j) Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca la Institución.k) Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.l) Mantener informado al supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.m). Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.n) Las demás de conformidad a la naturaleza, objeto y alcance del contrato.
--	--



ESTUDIOS PREVIOS

	<p>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.</p> <ul style="list-style-type: none">a) Valoración integral en salud en primera infancia, infancia plena y adolescencia.b) Atención para promoción y apoyo a la lactancia materna.c) Educación para la salud.d) Consulta de orientación familiar.e) Asesoría y provisión anticonceptiva.f) Suministro de micronutrientes y medicamentos.g) Atención prenatal de bajo riesgo.h) Tamizaje de cáncer de cuello uterino.i) Tamizaje de infecciones de transmisiones sexual.
<p>5.5 Obligaciones de la E.S.E.</p>	<p>La E.S.E. se compromete a:</p> <ul style="list-style-type: none">1) Designar al funcionario encargado de la Supervisión del Contrato.2) Realizar los pagos al Contratista previo cumplimiento de los requisitos de todo orden y dentro del plazo establecido en la cláusula cuarta.3) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del Contrato.4) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.5) Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
<p>Capítulo III: Descripción Financiera</p>	
<p>Valor Estimado del Contrato</p>	<p>El valor total del contrato, corresponde a DOCE MILLONES DE PESOS M/L (\$12.000.000).</p>

Unidos somos más

Palmar de Varela, Calle 11 # 9–134 sobre la Carretera Oriental

E-mail: gerencia@esepalmardevarela-atlantico.gov.co – esepalmardevarela.gov.co



ESTUDIOS PREVIOS

6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal	La contratación, cuenta con los Certificados de Disponibilidad presupuestal: <table border="1" data-bbox="545 369 1414 527"><tr><td>Número:</td><td>272</td></tr><tr><td>Valor:</td><td>\$12.000.000</td></tr><tr><td>Autorizados por:</td><td>JUAN CAMILO ACOSTA CHARRIS Jefe de Presupuesto.</td></tr></table>	Número:	272	Valor:	\$12.000.000	Autorizados por:	JUAN CAMILO ACOSTA CHARRIS Jefe de Presupuesto.
Número:	272						
Valor:	\$12.000.000						
Autorizados por:	JUAN CAMILO ACOSTA CHARRIS Jefe de Presupuesto.						
7. Forma de Pago	La E.S.E., cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: DOS (02) pagos, mensuales, por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$6.000.000) . ; la cuenta de cobro y/o factura, deberá estar acompañada del informe de actividades y soportes pertinentes a la prestación del servicio relacionado y recibo a satisfacción de servicios emitidos por el supervisor del contrato. PARAGRAFO PRIMERO: La E.S.E. , cancelará el valor del contrato, una vez que el contratista legalice el pago de impuestos Departamentales y Municipales, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario Departamental y el Decreto 081 del 26 de agosto del 2013, expedido por el alcalde municipal.						
Capítulo IV: Justificación de los Factores de selección							
8. Régimen jurídico del contrato.	RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El proceso de selección y el contrato que suscribir, como resultado de este estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas rigiéndose por las disposiciones legales contempladas en el derecho privado y las señaladas en el Manual de Contratación de la Entidad.						
9. Capacidad Financiera	NO APLICA.						
10. Modalidad de selección	El objeto que se requiere contratar corresponde a la celebración de un contrato de prestación de servicio que se celebra bajo la modalidad de Contratación Directa , de acuerdo con el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Palmar de Varela.						
11. Fundamentos Jurídicos	Para los efectos de la presente contratación, esta se rige por las normas del derecho privado, con régimen especial de contratación, según expreso mandato del artículo 194 numeral 6 de la ley 100 de 1993, que del mismo modo asegurará el cumplimiento de los principios constitucionales, relacionados al tenor del artículo 209, especialmente los principios de: economía, moralidad, publicidad, transparencia y eficiencia. Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 5185 del 2013 y en el Estatuto de Contratación de la E.S.E., se regula la contratación de derecho						

Unidos somos más

Palmar de Varela, Calle 11 # 9-134 sobre la Carretera Oriental

E-mail: gerencia@esepalmardevarela-atlantico.gov.co – esepalmardevarela.gov.co



ESTUDIOS PREVIOS

	privado para la entidad y, por tanto, en él se establecieron varias modalidades de contratación, entre las cuales encontramos la Contratación Directa .	
12. Análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato:	El precio del servicio ha sido favorable para la entidad, además de encontrarse ajustado a los precios del mercado, según estudio realizado por la entidad.	
13. Experiencia	El proponente deberá acreditar experiencia en al menos un contrato que tenga relación con el objeto contratado. Para lo cual se debe aportar certificación de experiencia, y/o copia del contrato y/o acta de liquidación.	
Garantías	Por tratarse de una actividad profesional y/o de apoyo a la gestión, cuyos pagos se realizan previa certificación del Supervisor de cumplimiento del objeto contractual y de la calidad del servicio, actuando de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y el estudio previo de oportunidad, la administración considera que al contratista no se le exigirá Póliza Única de Garantía.	
14. Supervisión	Nombre del funcionario	CESAR OJEDA TERNERA.
	Cargo	SUBGERENTE CIENTIFICO
15. Liquidación del contrato	No se requiere de conformidad al artículo 217 del decreto 019 del 10 de enero de 2012.	
FIRMA		
NOMBRE	CESAR OJEDA TERNERA.	
CARGO	SUBGERENTE CIENTIFICO	
Dependencia	SUBGERENCIA CIENTIFICO	

Palmar de Varela

Unidos somos más

Palmar de Varela, Calle 11 # 9-134 sobre la Carretera Oriental

E-mail: gerencia@esepalmardevarela-atlantico.gov.co – esepalmardevarela.gov.co